



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, noviembre diecinueve de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	María Roció Ramírez Cardona
Ejecutado	John Jairo García Largo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00586 -00
Providencia	Interlocutorio N° 722
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite al Juzgado Séptimo de Familia Medellín

La señora **MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA** quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de su hija Heidy Andrea García Ramírez instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **JOHN JAIRO GARCIA LARGO**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia conciliatoria de proceso ejecutivo proferida en el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, en el cual aprobó el acuerdo celebrado entre las partes de la referencia respecto de la obligación alimentaria en favor de Heidy Andrea García Ramírez. Dicho proceso se tramita en ese juzgado bajo el radicado 2020-59.

Aunado a lo anterior en el hecho cuarto del escrito de la demanda el apoderado de la ejecutante manifiesta que el ejecutado el acuerdo conciliatorio aprobado por el homologo Juzgado Séptimo de Familia de Medellín.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso ejecutivo de alimentos donde se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes en relación a los alimentos para las menores como en este caso; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, a los Juzgados de Familia de Envigado.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, instaurada por la señora **MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA** en representación de su hija Heidy Andrea García Ramírez, contra del señor **JOHN JAIRO GARCIA LARGO**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b6f72667d30b833c8ce1f38b11f497281ab55a8101c14ca63ad1da4
4934676f**

Documento generado en 19/11/2021 04:15:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**